

En España hay en circulación 67,9 millones de tarjetas, de las que 41,89 millones son de crédito y otros 27 millones de débito.



TARJETAS, UN ALIADO AL QUE HAY QUE TRATAR CON CAUTELA

Las tarjetas de crédito y débito se han convertido en un aliado imprescindible en nuestra vida diaria. Es casi imposible imaginar la realización de múltiples tareas sin este medio de pago, como puede ser abonar la compra en el supermercado, llenar el depósito del vehículo en la gasolinera o disponer de dinero en efectivo y consultar el saldo y los movimientos de las cuentas corrientes. Para comprar un billete de avión por internet o reservar una habitación de un hotel se hace ya imprescindible una tarjeta de crédito o débito. Pero es necesario conocer la letra pequeña de las tarjetas para hacer un uso racional de este medio de pago y evitar que se convierta en una fuente de problemas, principalmente por sobreendeudamiento. Antes de contratar una tarjeta hay seis cuestiones esenciales que se deberían conocer.

BORJA DE LUCAS

1 ES UN MEDIO DE PAGO AL QUE ES DIFÍCIL RESISTIRSE

Se trata de un medio de pago muy extendido en España. Hay en circulación 67,9 millones de tarjetas, de las que 41,89 millones son de crédito y otros 27 millones de débito, según datos al cierre de 2011 recopilados por TecnoCom a partir de estadísticas oficiales. Pero se han

retirado de la actividad 7,42 millones de unidades desde 2008, principalmente debido a la crisis económica, que ha llevado a un buen número de consumidores a seleccionar al máximo las tarjetas en activo como un medio para controlar el presupuesto doméstico. Además, según los expertos, no ha sido este el único motivo que ha incidido en la reducción de tarjetas en circulación. También ha tenido que ver que las propias entidades no hayan

reemitido las menos activas cuando se ha producido el cambio hacia la tecnología EMV (Europay-MasterCard-Visa) -tarjetas con chip- porque tienen un coste mayor. En tercer lugar, se ha producido un incremento de las comisiones por parte del sector bancario por el mantenimiento de los plásticos, según datos del Banco de España, lo que puede haber contribuido también a que los clientes sean mucho más selectivos.



En el clausulado del contrato deben figurar las comisiones o intereses aplicables junto con el límite disponible

2 NO SOLO LAS EMITEN LOS BANCOS

La emisión de tarjetas no es exclusiva de las entidades financieras. Las más extendidas son las bancarias, tanto de crédito como de débito, pero también existen las que lanzan los propios comercios para pagar en sus establecimientos o las de fidelización, que permiten acumular puntos y acceder a descuentos e incluso regalos en el futuro.



3 LA TARJETA DE DÉBITO NO NOS PRESTA DINERO

La tarjeta bancaria más básica es la de débito, que permite retirar efectivo del cajero y abonar compras en establecimientos comerciales y restaurantes. El importe de estas operaciones se carga de forma inmediata en la cuenta asociada, por lo que es necesario disponer de liquidez. Las entidades financieras ofrecen la posibilidad de establecer un límite disponible diario, una herramienta muy útil para acotar el uso indebido del plástico en caso de pérdida o robo. Una tarjeta de débito facilita la vida diaria y evita tener que llevar consigo

Una modalidad más de crédito al consumo

Fernando López Romano, responsable de asuntos económicos de la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU), advierte de que el uso de una tarjeta de crédito es una modalidad de crédito al consumo. Llama la atención de los consumidores sobre tres aspectos concretos antes de firmar el contrato de adhesión. En primer lugar, recomienda informarse bien sobre la periodicidad de los vencimientos (inmediato, mensual, flexible...) para elegir el que mejor se adapte a las necesidades y capacidad de cada cliente. En segundo lugar, pone el acento en conocer con detalle el tipo de interés que se aplica en la tarjeta de crédito, que se ha de recoger en el contrato. También hay que estar muy pendientes, explica este experto, en los costes adicionales que supone exceder el saldo o tipo de interés aplicable por demora. En definitiva, aconseja fijarse en la TAE porque “recoge el rendimiento efectivo del producto” e incluye tipo de interés, gastos y comisiones de la tarjeta. El banco podría cargar adicionalmente una comisión por reclamación de impagado, “por lo que hay que tener cuidado con los saldos negativos”. Los impagos en una tarjeta de crédito ponen en marcha los mecanismos de embargo recogidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que el banco procederá contra todos los bienes del deudor. Se han dado casos de embargo de viviendas por las deudas impagadas que se generaron a través de una tarjeta de crédito. En tercer lugar y como consejo paraguas, CEACCU recomienda “leer detenidamente” el contrato y, una vez el plástico en nuestro poder, “hacer un uso correcto”, conservarlo adecuadamente y avisar “inmediatamente” en caso de pérdida o robo.



cantidades elevadas de efectivo. Ofrecen ventajas añadidas. Por un lado, son fáciles de conseguir en España, ya que están asociadas a la apertura de una nueva cuenta en la entidad financiera. Y, en segundo lugar, favorecen el control del gasto ya que no permiten comprar a crédito. Esto puede ser un inconveniente si se produce un imprevisto y las necesidades puntuales superan la cantidad disponible.

Su principal inconveniente son las comisiones que cobran por su emisión y mantenimiento, y por retirar efectivo en cajeros de una red distinta a la de nuestra entidad financiera.

4 LA TARJETA DE CRÉDITO NOS COBRA UN ALTO INTERÉS

Las tarjetas de crédito son una herramienta de pago aplazado o disposición de efectivo aunque no se disponga de liquidez suficiente en la cuenta. El importe se tiene que devolver en los plazos recogidos en el clausulado del contrato, donde debe figurar también las comisiones o intereses aplicables junto con el límite disponible. Lo más habitual es que la cantidad gastada se devuelva

en los primeros días del mes siguiente, aunque también las entidades ofrecen liquidar el saldo deudor con cuotas flexibles. Los expertos recomiendan chequear bien los intereses aplicables por las compras a plazo, ya que se pueden llegar a pagar porcentajes muy elevados.

Las tarjetas de crédito permiten aplazar los pagos, pero si no se cumple con los vencimientos los intereses son muy altos, lo que puede generar una bola de nieve que conduce directamente hacia el endeudamiento excesivo. Es entonces cuando la tarjeta pasa de ser un aliado para la vida diaria a una fuente de morosidad con derivaciones incontrolables.



5 NO TODOS LOS BANCOS COBRAN LAS MISMAS COMISIONES

Las comisiones son, sin duda, uno de los aspectos a tener en cuenta a la hora de contratar una tarjeta bancaria. Según los últimos datos del Banco de España, han crecido en los últimos años hasta alcanzar los 37 euros de cuota media anual para las de crédito y de 20 euros para las de débito. Los costes “del plástico” los fija libremente la enti-

Cláusulas abusivas

Para Isabel Mosquera, del despacho de abogados MAB Legal&Corporate, “desde el enfoque de defensa del consumidor o usuario de la tarjeta, es la de crédito la que conlleva un mayor número de conflictos teniendo en cuenta el tipo de servicio que presta ya que la tarjeta de débito tiene una mera función de pago”. La abogada añade que “la regulación española en relación a este tipo de tarjetas exige como clara tutela de los consumidores un derecho previo de información por parte de la entidad bancaria antes de suscribir el contrato en cuestión, así como unos requisitos esenciales en el contenido del mismo”. Se trata de contratos de adhesión, es decir, “que el consumidor no negocia el contenido del mismo”, pero la legislación española considera nulas de pleno derecho las cláusulas abusivas. “Resultaría abusiva cualquier cláusula que limite o exima de responsabilidad a la entidad emisora frente a cualquier anomalía en el uso de la tarjeta que determine un perjuicio para el consumidor”, añade la abogada. Por ello, “en el caso de uso fraudulento de la tarjeta, debe ser la entidad bancaria quien soporte dicho perjuicio siempre y cuando el consumidor actúe de manera diligente comunicando en el plazo establecido en el contrato, o tan pronto como sea posible, la pérdida, el robo, la falsificación, la duplicación o cualquier tipo de anomalía en el uso de la tarjeta. En caso de que el usuario no proceda a dicha comunicación, el banco no se hará responsable del hecho fraudulento”, añade la experta de MAB Legal&Corporate.

dad financiera, pero han de venir recogidos en el contrato y, en caso de modificarse, ser comunicados previamente al cliente.



6 ESTAMOS PROTEGIDOS POR PÉRDIDA O ROBO PERO...

La pérdida o robo de una tarjeta puede dar lugar a situaciones no deseables si es objeto de un uso fraudulento. Lamentablemente, este tipo de casos se producen con frecuencia. “Yo puse un límite muy bajo en mi tarjeta porque ya me la robaron una vez. Pusieron (los ladrones) gasolina y compraron en unos grandes almacenes, pero no me devolvieron nada. Tenía que meterme en juicios y lo dejé, pero nunca me devolvieron nada”, explica un consumidor sobre su experiencia. La Ley de Medios de Pago recoge que el titular de la tarjeta es responsable de los primeros 150 euros defraudados entre el momento de la pérdida y la denuncia. Este tope no es aplicable en caso de que exista negligencia grave por parte del consumidor, bien porque no haya protegido correctamente la tarjeta, el número secreto o haya comunicado con mucha dilación la pérdida o robo. ■



En caso de morosidad se activa el mecanismo de embargo de bienes de la Ley de Enjuiciamiento Civil